FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

ACTA No. 031

Fecha	20/08/2020
Hora	10:30 am
Lugar	Sala de Juntas Gerencia

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO	Gerente
JORGE ARTURO OSORIO POSADA	Subgerente de Producción
VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR	Subgerente Administrativa
TOMAS URIBE MAYA	Subgerente de Mercadeo y Ventas
BLANCA GILMA GARCÍA ACEVEDO	Directora Logística
BEATRIZ ELENA COLORADO ARCILA	Directora de Apoyo Legal
JAMER ARTURO FRANCO ACEVEDO	Director Financiero

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Ver listado de asistencia anexo	

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para inicio de contratos/convenio
2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenio
3. Solicitudes para adjudicar procesos contractuales
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad las funciones propias del Comité Interno de Contratación, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia adoptado mediante Decreto 2018070001630 del 15/06/2018 y del Decreto Departamental Nº D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, que delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, se desarrolla el presente comité interno de contratación, con el objeto de analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

1.1. SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN

1.1.1. Solicitud para iniciar Contratación Menor Cuantía No. de Estudio Previo: 10900

Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA.
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 347.638.373), incluido IVA del 19%, y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
Número y valor de CDP o VF	CDP: 3700011417– del 12/06/2020 por un valor de - $380.000.000
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2020.
Supervisor – Interventor	Henry Vásquez Vásquez
Expone	Henry Vásquez Vásquez– Rol Técnico Julia Inés Palacio J – Rol Jurídico
Documentos aportados	Resolución Comité Asesor y Evaluador, CDP, Estudio Previo.

De acuerdo a estudios previos La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en lo seguido la FLA requiere un contratista que preste EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA.

La función principal de los montacargas es la de servir de apoyo a los diferentes procesos productivos de la FLA, entre ellos: cargue, descargue y bodegaje; además de los transportes de insumos en sus instalaciones.

La FLA posee para esas operaciones catorce (14) equipos montacarga en excelentes condiciones, de los cuales uno (1) es marca NISSAN, y los otros trece (13) son marca Toyota, que requieren los mantenimientos correctivos y preventivos, partes y reparaciones que se solicitan mediante esta contratación. Se cuenta en su parque automotor con dos (2) equipos marca Toyota que pueden recuperarse con una repotenciación.

Doce (12) de estos equipos son autopropulsados, y utilizan como combustible gas licuado del petróleo, dos (2) son eléctricos que funcionan con una batería de 48 v y 36 voltios DC.

Contar con estos equipos en excelentes condiciones es elemental para lograr la productividad, eficiencia y adecuada operación de la planta. Sin los equipos de carga no sería posible realizar los diferentes movimientos de insumos con altos volúmenes y pesos que se deben desplazar en la FLA. La recepción de insumos y materias primas desde el puerto de descargue de vehículos hacia los almeces, el proceso de almacenamiento, distribución de materiales en las bodegas, el llenado de toneles y movimiento de los mismos en bodegas como proceso de alimentación de insumos y materias primas a la planta de envasado para el proceso productivo se realiza con estos equipos.

En la actualidad, la FLA no posee el personal técnico calificado dentro de su estructura de empleo ni las herramientas requeridas para atender los mantenimientos objeto de la presente contratación.

Con este proceso se atenderá la necesidad de recursos físicos y humanos, esto es la mano de obra, la herramienta especializada, los repuestos y accesorios en los mantenimientos preventivos y correctivos que

sean requeridos en lo que resta del segundo semestre del periodo de producción del año 2020.

No contar con estos recursos, traería dificultades generales en los procesos productivos, reflejados en probables atrasos y el no cumplimiento de la producción de la FLA, de acuerdo al proyecto de ventas de 2020.

Observaciones. El comité interno de contratación exhorta al comité asesor y avaluador para que ajuste la experiencia a las indicaciones dadas por la contraloría.

El comité interno de contratación pregunta al director financiero si los indicadores financieros exigidos se encuentran ajustados a las necesidades contractuales, frente a lo cual se contesta por el director financiero afirmativamente

El comité asesor indica que se exigió que fuera un distribuidor autorizado para la marca de los montacargas.

La abogado rol jurídico del comité asesor y evaluador indica que existirá un cronograma para los mantenimientos y todos los valores de los mismos se encuentran debidamente individualizados a efectos de verificar las ofertas ajustadas o no.

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. Iniciar proceso de selección con No. de Estudio Previo: **10900**

2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **SE REQUIERE** enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS).

3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El ordenador del gasto **DECIDE** _X_ **NO DECIDE** __ el inicio del presente proceso.

El ordenador del gasto DECIDE __ NO DECIDE __ el inicio del presente proceso.

1.1.2. Solicitud para iniciar proceso de Selección Contratación Directa No Pluralidad de Oferentes. No. de Estudio Previo: 10983

Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA MEDICIÓN, ANÁLISIS Y REPORTES DE LAS EMISIONES DE GASES NOX GENERADOS POR LA CALDERA PEQUEÑA (30 BHP) DE LA FLA.
Presupuesto Oficial	UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($ 1.695.000) Exento de IVA
Número y valor de CDP o VF	3700011446 por Valor de $ 1.695.000 del 13/07/2020
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	TRES (3) meses contados desde la firma del acta de inicio y sin superar el 18 de diciembre de 2020.
Supervisor – Interventor	
Expone	

Documentos aportados	Resolución Comité Asesor y Evaluador, CDP, Estudio Previo.

Observaciones: De acuerdo a estudios previos La FLA en su proceso productivo debe cumplir los lineamientos establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL "Por la cual se establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" contenidos en el artículo 8, tabla 5 que establece:

Combustible	Estándares de emisión admisibles (mg/m3)		
	MP	SO2	NOX
Solidos	50	500	350
Liquido	50	500	350
Gaseoso	No Aplica	No Aplica	350

Para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, en enero de 2018, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su visita a las instalaciones de la FLA, solicitó el estudio de NOX (término genérico que hace referencia a un grupo de gases muy reactivos [tales como el óxido nítrico (NO) y el dióxido de nitrógeno (NO_2)] que contienen nitrógeno y oxígeno en diversas proporciones) de la chimenea de la caldera pequeña (30 BHP) al término de los tres (3) años.

Quien presta este servicio debe estar acreditado ante el IDEAM, tanto para la toma de muestras como para el análisis de NOX. El Laboratorio de Salud Pública de Universidad de Antioquia, desde el año 2012 está acreditado por el IDEAM en las matrices de calidad de aire, fuentes fijas y ruido para la toma de muestras y cuenta con aliados certificados para realizar el respectivo análisis. Adicionalmente, presentó una oferta económica que en termino de costos es inferior al valor de los últimos contratos y está disponible para atender esta necesidad a pesar de la crisis sanitaria cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

El rol jurídico, doctora JULIA, indica que este proceso a través del contrato interadministrativo, se obtiene una economía del 50% a las contrataciones anteriores.

Se indica además que se requiere que se encuentren acreditados y certificados .

También informa el rol jurídico que se exigirá garantía de cumplimiento.

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. **Iniciar proceso de selección con No. de Estudio Previo: 10983**
2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **SE REQUIERE** enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS).
3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE x__ NO DECIDE __ el inicio del presente proceso.

1.1.3. Solicitud para iniciar proceso de Selección Contratación directa No. de Estudio Previo: Nro. 10646

Objeto	SUMINISTRAR ESENCIAS DEL HUILA 1, 2 Y 3 PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Presupuesto Oficial	Hasta $ **VEINTICINCO MILLONES SEISIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS ($25.620.700)** Incluido IVA del 19 % y todos los gastos en que deba incurrir el contratista. La entidad no esta obligada a agotar todo el presupuesto.
Número y valor de CDP o VF	3800002243 – del 02 de marzo de 2020, por valor de $ 110.548.025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	El plazo será de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020.
Supervisor – Interventor	Hugo Alvarez Builes
Expone	Hugo Alvarez Builes – Rol Técnico Isabel Cristina Zuleta Lopez - Rol Jurídico
Documentos aportados	Resolución Comité Asesor y Evaluador, CDP, Estudio Previo.

Observaciones: de acuerdo a estudios previos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se le adjudicó el Contrato bajo la modalidad de Concesión N°657 de 2020, cuyo objeto es: "LA PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DE DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia de la entidad contratante en las condiciones definidas en el presente contrato y en los pliegos de condiciones de la licitación pública N°SHLPCO 0007-20 y sus anexos, que forman parte del presente contrato así como la propuesta presentada por el concesionario".

Que dentro de las condiciones generales de dicho contrato es necesario producir 1.000.000 de botellas de 750 ml o su equivalente en otras producciones de Aguardiente Doble Anís.

Que en la cláusula tercera. Obligaciones del concesionario

3.2. Deberá cumplir con la cuota mínima anual, determinada como el número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el DEPARTAMENTO, la cual es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones.

3.4. Los insumos requeridos para la producción del Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azucar deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico que deberá hacer parte de los respectivos pliegos de condiciones.
Para el caso de Aguardiente tradicional las esencias saborizantes deberán ser las denominadas Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El CONCESIONARIO podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azucar deberán mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el DEPARTAMENTO y la interventoría del contrato.

Con respecto a formulación y el perfil del Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azucar, la Gobernación del Huila ha reiterado que debido a que es un aguardiente que genera recordación en el consumidor, es fundamental mantener el

perfil organoléptico del producto, por lo cual es necesario adquirir las esencias Huila 1, Huila 2 y Huila 3, para evitar posibles inconvenientes en la preparación del producto final, lo cual hace necesario que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adquiera las esencias del Huila mencionadas, necesarias para la producción de éstas unidades. Aunado a lo anterior, cambiarlas por otras significaría generar un nuevo desarrollo del producto que afectaría el perfil y la imagen que actualmente se comercializa en el mercado del Departamento del Huila, lo cual sería potestad exclusiva del Departamento del Huila.

La sociedad Lucta Grancolombiana S.A.S certifica que estas esencias han sido diseñadas con un único segmentoperfil que no se encuentran en el mercado ya que han sido elaboradas para uso exclusivo para la producción del Aguardiente Doble Anís de Huila, el cual será preparado y producido por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; de igual forma Lucta Grancolombiana S.A.S se compromete a no vender estos sabores a clientes del mismo segmento ni para la misma aplicación en el territorio Colombiano.

El departamento del Huila tiene posicionado el Aguardiente Doble Anís en la región, lo cual representa para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la posibilidad de producir el Aguardiente Doble Anís, logrando así:

1. **Generar ventas incrementales para el año 2020 para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.**
2. Seguir posesionados y siendo reconocidos en el departamento del Huila como los productores del Aguardiente líder en su mercado.

3. Utilizar la infraestructura y conocimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como líder del mercado de licores, para producir y comercializar el Aguardiente Doble Anís del Departamento del Huila.

Para cumplir con las unidades requeridas por el Departamento del Huila, para el año 2020 es necesario realizar la compra de hasta 30 kg de Esencia Huila 1; 25 Kilos de Esencia Huila 2 y 5 Kilos de Esencia Huila 3.

El comité interno de contratación pregunta sobre las razones de contratación directa, frente a lo cual expone la abogado, DRA ISABEL CRISTINA.

La causal es proveedor exclusivo por lo siguiente:

El profesional Universitario URIEL QUINTERO QUINTERO de la Gobernación del Huila, certifica "Que Lufta Gran Colombia S.A. es quien debe producir las esencias de anís, HUILA 1 HUILA 2 y HUILA 3," para lo cual transcribe la ficha técnica de los productos anexo 10y en el numeral 2 indica que el aguardiente doble anís sin azúcar se debe producir bajo la siguientes características las cuales son inmodificables..."

Con lo anterior se evidencia que es el mismo Departamento del Huila, la entidad que establece el proveedor para la producción de las esencias 1,2 y 3..

Es tipo bolsa por 4 meses y se compra una materia prima que alcanzará cubrimiento hasta del primer trimestre del año 2021.

Se indica además que se exigirán garantías de cumplimiento y calidad.

También se exigirá un certificado para un producto grado alimenticio.

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. **Iniciar proceso de selección con No. de Estudio Previo: 10646**

2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **NO** se requiere enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS).

3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El ordenador del gasto DECIDE _x_ NO DECIDE __ el inicio del presente proceso

1.1.4. Solicitud para iniciar proceso de Selección contratación directa No Pluralidad de Oferentes No. de Estudio Previo: Nro. 11001

Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA BAJO LOS REFERENCIALES ESPECÍFICOS DE CADA UNO DE ÉSTOS DE ACUERDO CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y POR PARTE DE UN ENTE CERTIFICADOR COMPETENTE Y PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, CERTIFICADO BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015
Presupuesto Oficial	TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 13.999.167) IVA incluido del 19%. y todos los gastos en que deba incurrir el contratista
Número y valor de CDP o VF	3700011397 por Valor de $ **13.999.167** del 29/05/2020
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	CUATRO (4) meses contados desde la firma del acta de inicio y Sin superar el 18 de diciembre de 2020.
Supervisor – Interventor	ANA CAROLINA CALLEJAS D.
Expone	ANA CAROLINA CALLEJAS D. – Rol Técnico Isabel Cristina Zuleta Lopez - Rol Jurídico
Documentos aportados	Resolución Comité Asesor y Evaluador, CDP, Estudio Previo.

Observaciones: de acuerdo a estudios previos En el marco de la política de calidad que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se tiene implementada desde el año 2002 la certificación de cada uno de los productos que conforman el portafolio comercial, a fin de validar la conformidad de los mismos.

Actualmente se tienen certificados los productos: Aguardiente Tradicional, Aguardiente sin Azúcar, Aguardiente Real, Ron Medellín 3 años, Ron Medellín 5 años, Ron Medellín 8 años, Ron Medellín 12 años, Vodka Montesskaya, Vodka Montesskaya Apple, Vodka Montesskaya Citrus, Vodka Montesskaya Strawberry, Crema de Café, Crema de Menta, Crema de Ron 8 años y Ginebra Ginig.

Los sellos de calidad de producto son certificaciones otorgadas por entidades acreditadas que permiten a las empresas garantizar el cumplimiento de todas las normas técnicas relacionadas con la fabricación y elaboración de cada producto (Normas Técnicas Colombianas NTC), de tal manera que el consumidor final cuente con todo el soporte técnico que hace que el producto sea confiable. Una vez se realice el proceso de auditoría, se obtiene la certificación representada por un sello de calidad para cada uno de los productos auditados.

El proceso de certificación de Calidad de Producto, debe realizarse cada Cinco años. La última vez que se llevó a cabo está certificación en la FLA fue en el año 2017, para el año 2020 se requiere realizar la **TERCERA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO**.

En caso de no contar con los sellos de calidad de producto, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, estaría suspendiendo un elemento del sistema de gestión de calidad que es parte de la cultura organizacional afectando la imagen de sus productos en el mercado.

La norma, requiere durante su ciclo de certificación la realización de cinco auditorías de seguimiento, una cada año, para mantener el certificado durante la vigencia de seis años; mediante la auditoría a realizar en el año 2020, se llevaría a cabo el ***TERCER SEGUIMIENTO*** del auditoria externa de seguimiento de Calidad de los Productos del portafolio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, bajo la Norma Técnica Colombiana -NTC especifica de cada uno de éstos con el fin de garantizar al consumidor un producto con los estándares establecidos y continuar con el mejoramiento continuo Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Un Sistema de Gestión de la Calidad es una serie de actividades coordinadas que se llevan a cabo sobre un conjunto de elementos (recursos, procedimientos, documentos, estructura organizacional y estrategias) para lograr la calidad de los productos o servicios que se ofrecen al cliente, es decir, planear, controlar y mejorar aquellos elementos de una organización que influyen en satisfacción del cliente y en el logro de los resultados deseados por la organización.

La norma ISO 9001:2015, requiere durante su ciclo de certificación la realización de dos auditorías de seguimiento, una cada año, para mantener el certificado durante la vigencia de tres años; mediante la auditoría a realizar en el año 2020, se llevaría a cabo el ***SEGUNDO SEGUIMIENTO*** del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 cuya recertificación tuvo lugar en el año 2018.

El proceso de certificación de Calidad de Producto y la Certificación al Sistema de Gestión de la Calidad de la FLA, fue otorgada por la empresa ***ICONTEC,*** por lo cual, para mantener la vigencia de la misma, la norma exige que las auditorías de seguimiento se realicen con la misma empresa que otorgo dicha certificación.

No contar con esta auditoría de seguimiento significa para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia perder la certificación y todos los beneficios y reconocimientos en el ámbito nacional e internacional que esta certificación otorga a las empresas que lo ostentan.

Alcance del Objeto Contractual

Para la Auditoria de Sellos de Producto

Los productos listados a continuación, son los que actualmente cuentan con certificado de sello de calidad de producto.

NORMA	PRODUCTO
NTC 411	·Aguardiente Antioqueño. ·Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar. ·Aguardiente Real*
NTC 278	·Ron Medellín Añejo ·Ron Medellín Extra Añejo 5 años ·Ron Medellín Extra Añejo 8 años ·Ron Medellín Extra Añejo 12 años
NTC 305	·Vodka Montesskaya ·Vodka Montesskaya Apple ·Vodka Montesskaya Citrus · Vodka Montesskaya Strawberry
NTC 1035	·Crema de Café ·Crema de Menta ·Crema de Ron 8 años
NTC 300	·Ginebra GINIG

*Tener presente que este producto cambio de nombre, es decir antes se llamaba Aguardiente real 1493 y cambio por Aguardiente real, aunque en propiedades organolépticas y la preparación es el mismo producto se le cambio de registro sanitario por haber cambiado el nombre del producto en el mercado.

Nota: Se amplía el alcance del contrato a celebrar para los siguientes productos:

NORMA	PRODUCTO
NTC 411	·Aguardiente 24°
NTC 278	Ron Dorado

El total de productos y referenciales a auditar, son los siguientes:

NORMA	PRODUCTO
NTC 411	·Aguardiente Antioqueño.
	·Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar.
	·Aguardiente 24°
	·Aguardiente Real*
NTC 278	·Ron Medellín Añejo
	·Ron Medellín Extra Añejo 5 años
	·Ron Medellín Extra Añejo 8 años
	·Ron Medellín Extra Añejo 12 años
	Ron Dorado

NTC 305	·Vodka Montesskaya
	·Vodka Montesskaya Apple
	·Vodka Montesskaya Citrus
	· Vodka Montesskaya Strawberry
NTC 1035	·Crema de Café
	·Crema de Menta
	·Crema de Ron 8 años
NTC 300	·Ginebra GINIG

Para la Auditoria de Seguimiento ISO 9001:2015

Con el presente proceso de contratación a celebrarse en el año 2020 en el municipio de Itagüi se pretende satisfacer la necesidad de prestar el servicio de auditoria externa de seguimiento al sistema de gestión de la calidad de la FLA, certificada bajo la norma NTC ISO 9001:2015.

De la auditoría, se espera obtener por parte del Ente Certificador la autorización para mantener por un año más el certificado del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, sin embargo, el mantenimiento o la negación del mismo será potestad de dicho Ente Certificador. En cualquier caso, de la auditoria se obtendrá un informe con los hallazgos encontrados, que servirá para retroalimentar y reforzar los aspectos del Sistema a mejorar.

Observaciones.

El rol jurídico, reporta que este proceso de selección el presupuesto se hizo con el histórico. También indica que en este proceso contractual se requieren garantías de cumplimiento.

El comité interno de contratación indica que como quiera que la auditoría requiere una prestación personal del servicio, entonces se debe hacer cronograma que garantice que existirá el personal en la fla que atienda la auditoria, dadas las condicione de COVID, También incluir la cláusula sugerida por la Gobernación de Antioquia, tema COVID, para los futuros contratistas..

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. **Iniciar proceso de selección con No. de Estudio Previo: 11001**
2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **SE REQUIERE** enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS).
3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El ordenador del gasto DECIDE _X_ NO DECIDE __ el inicio del presente proceso

2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios

2.1. SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS

2.1.1. Solicitud de prórroga, del contrato/convenio N° 4600009205 Contratista/Asociado: PEDRO CASTILLO PINEDA & ASOCIADOS LTDA No. Proceso en SECOP: 9249

Objeto del contrato/convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EN MATERIA DE MARCAS Y ACCIONES POR COMPETENCIA DESLEAL.		
Valor inicial del contrato	$223.948.621 (DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS)		
Adiciones			
Valor total con adiciones	$223.948.621 (DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ML)		
Valor de la solicitud de adición	$111.974.310 (CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ML)		
Porcentaje adicionado total	50% equivalente a 127,56 SMMLV		
Número y valor de CDP o VF	3700011462 del 14/08/2020		
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N.A		
Plazo inicial	fecha de inicio: 14/02/2019 Fecha de terminación inicial: 13/12/2019		
Prórrogas	No	Tiempo prorrogado	Nueva fecha de vencimiento
	No. 1	14 días	27.12.2019
	No. 2	**2 meses**	**27.02.2020**
	No. 3	6 meses	27.08.2020
Suspensiones	No ha tenido suspensiones.		
Plazo actual	27 de agosto de 2020		
Prórroga solicitada	4 meses contados desde el vencimiento.		
Solicitud de Modificación/Suspensión	Se requiere adicionar en 50% el valor del contrato y prorrogar en 4 meses su ejecución, con la finalidad de atender las necesidades jurídicas de derecho marcario que presenta la Entidad.		
Supervisor – interventor	DORA ISABEL ZULUAGA YEPES - Directora de Mercadeo		
Expone	JULIA INES PALACIO JARAMILLO		
Documentos aportados:	Lista de chequeo, comunicación escrita del contratista manifestando su aceptación de prorroga contractual y documentos legales donde se acredita existencia y representación legal, así como condiciones de cumplimiento de ley, informe de supervisión.		
Observaciones:			

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia tiene más de 130 marcas que hacen parte de su propiedad y que tienen protección derivada de la normatividad nacional e internacional mediante la concesión de derecho exclusivo, que sólo se adquiere con el registro, y que otorga a su titular el derecho a exigir a los terceros no usar una marca semejante o igual a la que ha sido objeto de registro, con una duración de diez años, renovables en forma indefinida por el mismo periodo. El registro además concede la posibilidad de que su titular se oponga a que otras personas registren una marca igual o semejante.

Actualmente y desde hace 19 años, la Firma Pedro castillo Pineda & Asociados, presta servicios profesionales especializados a nivel internacional relacionados con la protección de propiedad industrial de la FLA. En la presente vigencia el contrato es el número 4600009205 y contempla diferentes actividades, entre ellas, solicitudes de registro, presentación de recursos y oposiciones a solicitudes de registro de marcas de terceras personas que sean idénticas o se asemejan a las marcas de la FLA, asesorías y representación judicial en asuntos tales como competencia desleal.

Es necesario darle continuidad al contrato considerando que actualmente se surten diversos trámites, procesos y procedimientos de protección de la propiedad industrial, especialmente a lo que respecta a las marcas cuya representación administrativa y judicial ha sido otorgada a esta firma.

En especial, ante la oficina de marcas en Australia se tramita el registro marcario de RON MEDELLIN Y AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO que presenta un requerimiento que debe ser atendido hasta el 27 de agosto y posterior a ello pueden derivarse nuevas gestiones que requieran la representación de abogados capacitados y con asiento en dicha jurisdicción.

Igualmente, en cumplimiento de este contrato se da tramite a nuevas solicitudes de registro de marcas en Colombia y el mundo se realiza la presentación de oposiciones a solicitudes de marcas que puedan afectar los derechos adquiridos por la FLA en Colombia y en los países donde la FLA tiene registradas sus marcas, así como la defensa de los intereses de la Entidad cuando son presentadas oposiciones a nuestras solicitudes. En el mismo sentido, se tiene la asesoría y representación en asuntos de propiedad industrial y registros sanitarios para la FLA en el país que requiera entre otros asuntos para los cuales la fábrica de licores no tiene personal capacitado y suficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitó al contratista actual – el día 10 de agosto de 2020– adicionar y prorrogar el contrato, quien a través de una comunicación escrita aceptó la adición por un valor de hasta $ 111.974.310, y una prórroga por un plazo de Cuatro (4) meses, hasta el 27 de diciembre de 2020.

Observación.

El rol jurídico informa, doctora JULIA PALACIO que este proceso de selección no ha tenido adiciones, que solo ha tenido tres prorrogas, por lo que es viable adicionar por el 50%. Que este proceso de selección es el que protege la marca en posible competencia desleal.

Conclusión:

El ordenador del gasto DECIDE _ _ NO DECIDE ___ la Prórroga del presente proceso

1.2 Solicitud para iniciar proceso de Pruebas COVID Estudio Previo: contratación Directa

Objeto	Contratar realización de pruebas, interpretación de pruebas rápidas y PCR COVID-19 empleados y contratistas de la Fábrica de Licores de Antioquia
Presupuesto Oficial	Dieciocho millones seiscientos mil pesos M.L ($18.600.000)

Número-valor de CDP o VF	3500044574 por valor de 18.600.000
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2016050000216-Seguridad y salud en el trabajo-7.0.1.0.1 - Fortalecimiento de los ingresos departamentales
Plazo	Cinco meses
Supervisor – Interventor	Lixyibel Muñoz Montes
Expone	Isabel Cristina Zuleta Lopez
Documentos aportados	Estudio previo- CDP

La doctora ISABEL CRISTINA, como rol jurídico vuelve a presentar el proceso de selección por indicación que le efectúa la subgerencia Administrativa. También informa que el estudio previo tiene un presupuesto de $81.750.000. y el CDP, esta por valor 18,600.000, lo que significa que se debe ajustar.

La doctora ISABEL CRISTINA, informa que a la fecha no se ha recibido la respuesta de la consulta que elevó la Subgerente administrativa a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere conocer cual sería el protocolo de atención ante un contagio y como sería el acompañamiento de la Dirección Seccional de Salud en tiempos y oportunidad de respuesta.

La Subgerente Administrativa propone que se celebre un contrato y que sólo se ejecute si la ARL o la Dirección Seccional de salud, no responde de manera optima al contagio. Respecto a esta observación indica la Jefe de Apoyo Legal, que su consideración es la de que no es procedente celebrar un contrato sin que se tenga la certeza de que se va a ejecutar.

Que teniendo que la Subgerente Administrativa expone que requiere un plan B de respuesta a un contagio en la planta de personal de la FLA, pues puede llegar a presentarse que la ARL no entregue una respuesta oportuna, se hace necesaria cubrir esta necesidad.

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. **Llevar el proceso de selección al COS a efectos de obtener el concepto jurídico ý las recomendaciones de este proceso de selección con No. de Estudio Previo: 10993**

2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **NO** se requiere enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS).

3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE __ NO DECIDE __ el inicio del presente proceso.
Siendo las 1:30 a.m. del 20/08/2020, se da por terminado el comité y en constancia firman,

3. Proposiciones y varios.

Siendo las 1:30 p.m. del 20/08/2020, se da por terminado el comité y en constancia firman,

Recomendación y asistencia de los miembros del Comité e invitados:

Nombre	Cargo	Firma
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO	Gerente	
JORGE ARTURO OSORIO POSADA	Subgerente de Producción	
VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR	Subgerente Administrativa	
TOMAS URIBE MAYA	Subgerente de Mercadeo y Ventas	
BLANCA GILMA GARCÍA ACEVEDO	Directora Logística	
BEATRIZ ELENA COLORADO ARCILA	Directora de Apoyo Legal	
JAMER ARTURO FRANCO ACEVEDO	Director Financiero	
INVITADOS		
Jefe de Control Interno gobernación de antioquia		
Edward Quiñones Cossio	Rol jurídico	
Julia Inés Peloso Jaramillo	Rol Jurídico	
Isabel Cristina Zuleta Soto	Rol jurídico	

Ordenador del gasto

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó : Yovany Sánchez C. Técnico Operativo			20-08-2020
Revisó	Victoria Lucia Castrillón Villamizar Subgerente administrativa y financiera.		20-08-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado.			